

...ningan obligaciones, ya sean anteriores o posteriores a este mandato, renuncias de deudas, contratar seguros de todo orden, pagar las primas correspondientes y cobrar los valores de indemnización; celebrar contratos de venta de los productos de la compañía; fijar volumen de producción; proponer demandas, contestarlas; contratar personal, fijar su remuneración; presentar reclamos o demandas administrativas o fiscales, proseguirlas, presentar apelaciones, en fin todas las demás atribuciones que sean necesarias para el cumplimiento de su mandato, sin que se pueda alegar falta de poder para su actuación. TERCERA.- El plazo para el que otorga este Poder General es de carácter INDEFINIDO. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de Ley para la completa validez de este instrumento." Hasta aquí la minuta que encuentra firmada por la señora Doctora Gloria Dorado Montenegro, con matrícula profesional número tres mil trescientos veinte y nueve del Colegio de Abogados de Quito, la misma que queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal. En este acto se cumplieron con los mandatos y preceptos legales del caso; y, leída que les fue al compareciente íntegramente por mí, el Notario se afirma y ratifica en su total contenido, y para constancia firma conmigo en unidad de actos, de todo lo cual doy fe. SR. JULIO ALEJANDRO JIMÉNEZ OSPINA C.I. 171788719-2

PROVIDENCIA:
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 23 de Noviembre del 2005, las 11h08.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud de sorteo realizado por la oficina respectiva y en calidad de Juez suplente de esta Jurisdicción, en mediante oficio No. 3-DDP-JAR de 10 de enero del 2005. En la principal, la petición que antecede es clara, precisa y reúne los demás re-

JULIO: VERBAL SUPLENTE 371-2005 AA
MATERIA: DIVORCIO CUANTÍA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA:
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE IMBABURA, IBARRA, 04 de Noviembre del 2005, las 09h36.- Avoco conocimiento en la presente causa en virtud de la nota de sorteo que antecede. Previamente la parte actora comparezca a este despacho y con juramento determine la posibilidad de dar con el domicilio, residencia o paradero del demandado. Téngase en cuenta el casillero y domicilio judicial señalados. Notifíquese.-
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE IMBABURA, IBARRA, 23 de Noviembre del 2005, las 14h00.- VISTOS: Habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, la demanda es clara, completa, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se admite a trámite verbal sumario. Atento el juramento y de conformidad al Art. 82 del Código de Procedimiento Civil y 119 del Código Civil cítese a la demandada señora SILVIA MARINA FLORES PÉREZ, por la prensa mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Ibarra y de la ciudad de Quito, mediante ocho días hábiles entre una y otra. Con inscripción de curador ad litem del menor, ógase al señor Agente Fiscal de lo Penal de Imbabura, y Juez de la Niñez y Adolescencia, con quienes se contará en esta causa, citándoles en legal forma. Tómesen cuenta la cuantía y casillero judicial señalados. Agregúese la documentación acompañada. CÍTESE Y NOTIFIQUESE.-
f) Dr. Nelson Navarrete, Juez. El Secretario. Certifica lo que comunico a Ud. para los fines de Ley.
Ibarra, noviembre 28 de 2005.
Lcdo. Fabián Hidalgo
SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE IBARRA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONVERSION
DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMERICA DEL CAPITAL SOCIAL
DE LA COMPAÑIA RIBADENEIRA FERNANDEZ
SALVADOR CIA. LTDA. Y REFORMA DE-ESTATUTOS**

Se comunica al público que la compañía RIBADENEIRA FERNANDEZ SALVADOR CIA. LTDA. convirtió su capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de diciembre del 2005. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 06.Q.I.J. 0269 de 24 ENE. 2006

El capital actual suscrito de US\$ 1.200,00 está dividido en 1.200 participaciones de US\$ 1,00 cada una.

Quito, 24 ENE. 2006

**Dr. José Aníbal Córdova Corderón
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
PROLIMPLAST CIA. LTDA.**

La compañía PROLIMPLAST CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 26 de diciembre del 2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 06.Q.I.J.0290

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Distribución, comercialización de bienes, productos y materiales de plástico en general, así como de bienes, productos y materiales de limpieza en general.....

Quito, 25 ENE. 2006

**Dr. Daniel Alvarez Celi
ESPECIALISTA JURIDICO**